

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	1 de 40

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	No. CDP
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.03	2026000439
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

El Municipio debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la actividad de los principios y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y también la administración municipal debe cumplir con los objetivos fundamentales, por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios no lo puede realizar.

La actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la Republica.”

En este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	2 de 40

Que dentro de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo “2024 - 2027” en la línea estratégica “Banco de Maquinaria dotado”, se encuentra el mantenimiento de la malla vial del municipio, proyecto que contribuye a mejorar la calidad de la vida de los habitantes al facilitar la conectividad veredal y permitir así la comercialización de productos y el acceso a los servicios institucionales.

El Municipio de Santa María en ejercicio de la Función Pública y con en el anhelo de dar cumplimiento a las metas, programadas y estrategias del Programa de Gobierno “Con la fuerza del pueblo 2024-2027 y en el Plan desarrollo Municipal vigente, con el objetivo imperioso de satisfacer el Interés General y en aras de mejorar las condiciones de las vías urbanas y rurales del municipio; con el objetivo imperioso de satisfacer el Interés General y en aras de mejorar las condiciones de las vías urbanas y rurales del municipio; se requiere de manera indispensable realizar el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria y vehículos que hacen parte del Parque Automotor, destinados al Mantenimiento rutinario y periódico de las vías en mal estado del Municipio de Santa María Departamento del Huila y otras actividades de la secretaria, para rehabilitar las vías terciarias y vías urbanas, permitiéndole a nuestros habitantes ejercer los derechos de manera eficiente y eficaz, expresados en la Constitución Política y en especial en lo que la doctrina ha denominado el Bloque de Constitucional en sentido alto y estricto, de los cuales el Municipio se encargará de velar por la protección, amparo, custodia y satisfacción de los mismos.

Igualmente, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y que es indispensable para cumplir este propósito que la Administración Territorial garantice el funcionamiento y movilidad del Vehículo a disposición del despacho de la Alcaldesa.

Que el Municipio de Santa María Huila cuenta con un parque automotor, el cual corresponden al siguiente detallado:

HOJA DE VIDA VEHÍCULOS				
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA				
Propietario: Municipio de Santa María Huila		Identificación: 891180076-3		Dirección: Cra 4 No 10 - 12
Placa: OZI996	Marca: Internacional	Línea: Durastar 4300	Cilindraje: 7.636	Modelo: 2014
Clase maquina: Volqueta	Color: Blanco	Servicio: Oficial	Nº: Puertas: 2	Tipo: Platón
Motor N°: 470HM2U1607588	Serie N°: 3HAMMAAR5EL799613	Chasis N°: 3HAMMAAR5EL799613	Capacidad: 3	Capacidad (Carga): 9629
TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL				

HOJA DE VIDA VEHÍCULOS

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	3 de 40

Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA				
Propietario: Municipio de Santa María Huila		Identificación: 891180076-3		Dirección: Cra 4 No 10 - 12
Placa: OEU866	Marca: Chevrolet	Línea: FVR	Cilindraje: 7.790	Modelo: 2018
Clase maquina: Camión	Color: Blanco	Servicio: Oficial	Nº: Puertas: 2	Tipo: Tolva
Motor N°: 6HK1-691830	Serie N°: 9GDFVR344J8000214	Chasis N°: 9GDFVR344J8000214	Capacidad: 3	Capacidad (Carga): 8.867
TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL				

HOJA DE VIDA VEHÍCULOS				
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA				
Propietario: Municipio de Santa María Huila		Identificación: 891180076-3		Dirección: Cra 4 No 10 - 12
No: 33374	Marca: Caterpillar	Línea: 420F2	Cilindraje: 7.790	Modelo: 2017
Clase maquina: Retroexcavadora	Color: Amarillo	Servicio: Oficial	Nº: Puertas: 2	Tipo: Construcción
Motor N°: G4D57546	Serie N°: CAT0420FKLBS00518	Chasis N°: CAT0420FKLBS00518	Capacidad: 1	Capacidad (Carga): 8065
TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL				

HOJA DE VIDA VEHÍCULOS				
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA				
Propietario: Municipio de Santa María Huila		Identificación: 891180076-3		Dirección: Cra 4 No 10 - 12
No: 88027	Marca: Caterpillar	Línea: 420D	Cilindraje: N/A0	Modelo: 2005

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	4 de 40

Clase maquina: Retroexcavadora	Color: Amarillo	Servicio: Oficial	Nº: Puertas: 2	Tipo: Construcción
Motor N: CRS30927	Serie N°: FDP26127	Chasis N°: FDP26127	Capacidad: 1	Capacidad (Carga): 7200
TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL				

4

HOJA DE VIDA VEHÍCULOS				
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA				
Propietario: Municipio de Santa María Huila		Identificación: 891180076-3		Dirección: Cra 4 No 10 - 12
No: 33375	Marca: Caterpillar	Línea: 120K	Cilindraje: N/A	Modelo: 2017
Clase maquina: Motoniveladora	Color: Amarillo	Servicio: Oficial	Nº: Puertas: 2	Tipo: Construcción
Motor N: TX703617	Serie N°: CAT120KKJAP06889	Chasis N°: CAT120KKJAP06889	Capacidad: 1	Capacidad (Carga): 14.700
TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL				

HOJA DE VIDA VEHÍCULOS				
Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA				
Propietario: Municipio de Santa María Huila		Identificación: 891180076-3		Dirección: Cra 4 No 10 - 12
No: 36459	Marca: Caterpillar	Línea: CS44B	Cilindraje: N/A	Modelo: 2017
Clase maquina: Compactador	Color: Amarillo	Servicio: Oficial	Nº: Puertas: 2	Tipo: Construcción
Motor N: 2W200522	Serie N°: CATCS44BCRGE00105	Chasis N°: CATCS44BCRGE00105	Capacidad: 1	Capacidad (Carga): 7.150

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	5 de 40

TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL

HOJA DE VIDA VEHÍCULOS

Dependencia: SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Propietario: Municipio de Santa María Huila **Identificación:** 891180076-3 **Dirección:** Cra 4 No 10 - 12

Placa No: OWI614 **Marca:** Toyota **Línea:** Fortuner **Cilindraje:** 2.694 **Modelo:** 2013

Clase maquina: Campero **Color:** Negro **Servicio:** Oficial **Nº: Puertas:** 4 **Tipo:** Wagon

Motor N°: 2TR-739494433 **Serie N°:** 8AJYX59G9D9100755 **Chasis N°:** 8AJYX59G9D9100755 **Capacidad:** 7 **Capacidad (Carga):** N/A

TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar este suministro de combustible con personas naturales o jurídicas, que dentro de su objeto social se contemple la venta y/o suministro de los bienes contemplados en objeto contractual y que posea establecimiento de comercio en el municipio para tal fin, con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos del municipio.

PROGRAMA	META
2402 - Infraestructura red vial regional	12500 – Maquinaria y equipo adquiridos

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para satisfacer la anterior necesidad, la Administración Municipal requiere iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente la persona que preste estos servicios, mediante el proceso de selección pertinente señalada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM	Galón
2	GASOLINA	Galón

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal

Dirección: Carrera. 4 No. 10-12

Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; <http://www.santamaria-huila.gov.co>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	6 de 40

FICHA TÉCNICA:

Los combustibles suministrados deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

FICHA TÉCNICA- COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM)		
CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:		
DESCRIPCIÓN: Combustible Diésel corriente1: También denominado Fuel Oil grado N° 2D o diesel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto. Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo diesel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, o para generar energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas. También puede ser usado en máquinas tipo diesel de trabajo medio y pesado que trabajan fuera de carretera, tales como las usadas en actividades de explotación minera, agricultura, construcción, entre otros.		
CÓDIGO UNSPSC	CLASE	PRODUCTO
15101505	Petróleo y Destilados	Combustible diesel
IDENTIFICACIÓN ADICIONAL		
Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.		
UNIDAD DE MEDIDA		
Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado, para el caso la medida será en Galón.		
CALIDAD MÍNIMA		
El COMBUSTIBLE (ACPM) debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM.		
PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS		

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	7 de 40

Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diesel para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

FICHA TÉCNICA COMBUSTIBLE GASOLINA (GASOLINA CORRIENTE)

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN: La gasolina corriente, es una mezcla compleja de hidrocarburos, diseñada para utilizarse en motores de combustión interna, de encendido por chispa y baja relación de compresión. Aunque tiene menor capacidad antidetonante (octanaje) que la gasolina extra, se clasifica como un líquido inflamable clase 1 A con la norma 321 de la NFPA, cuya utilización exige cuidados especiales. Su proveimiento se ha de llevar a cabo mediante llenado directo al tanque del vehículo receptor, desde el surtidor de la bahía de servicio.

CÓDIGO UNSPSC	CLASE	PRODUCTO
15101505	Petróleo y Destilados	Gasolina

IDENTIFICACIÓN ADICIONAL

Gasolina corriente o regular. Índice octano 81 como mínimo sin plomo (Vid. Resolución 1180 del 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 / ASTM D)

UNIDAD DE MEDIDA

Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado, para el caso la medida será en Galón (Presentación líquida).

CALIDAD MÍNIMA

GRADO REGULAR - INDICE OCTANO 81,

PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS

El patrón de desempeño para la Gasolina Corriente varía de acuerdo al estado mecánico del vehículo, el modelo, el cilindraje y las condiciones del terreno donde se desplace el mismo. Octanaje mínimo de 81 octanos para la corriente oficialmente

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	8 de 40

OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	CÓDIGO	PRODUCTO
	15101505	Combustible Diesel
	15101506	Gasolina
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar recursos, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia 2026.	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Obligaciones del Contratista OBLIGACIONES GENERALES: 1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 3. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL Municipio le imparta, y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 7. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. 2. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS. 3. Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra. 4. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. 5. Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.	

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	9 de 40

	6. Llevar un registro de control del combustible suministrado, el cual deberá contar con autorización y visado escrito del supervisor. 7. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio. 8. Presentar mensualmente informe de ejecución relacionando el combustible suministrado y aportando el medio de control adoptado por las partes. 9. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques y patio de servicio y demás. 10. Dar cumplimiento a los requisitos de art. 22, del Decreto 4299 de 2005 y suministrar el combustible cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 898 de 1995, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, en lo relacionado con la calidad de los combustibles. 11. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. 12. Disponer de personal calificado para efectuar el suministro en la estación de servicio. Obligaciones De la entidad 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Expedir el registro presupuestal. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor. 6. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 8. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. 9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 10. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor. 11. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación. 12. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO Forma de pago

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	10 de 40

	El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en pagos parciales mensuales según consumo requerido por la supervisión y efectivamente suministrado, previo cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión). Para el pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.
--	--

10

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima cuantía
		X			

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.2.20., en consideración al presupuesto de la Entidad, la modalidad de la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Ley 80 de 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Ley 1150 de 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”;

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	11 de 40

virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, dada la inexistencia de acuerdo marco de precios vigente para este tipo de adquisiciones, por lo tanto, por residualidad, la entidad opta por un mecanismo idóneo para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de acuerdo con el cronograma establecido, para que los interesados puedan formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deben ser remitidas al correo electrónico descrito, en los términos y condiciones señalados en las recomendaciones generales del pliego de condiciones.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 42 de 1.993, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad selección objetiva en el tema de contratación. Normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO.

11

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis indispensable para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define éste proceso de selección de contratistas y así soportar la forma específica de satisfacer la necesidad previamente detectada. Para ese fin, se elaboró el Análisis del Sector, así:

• ASPECTOS GENERALES:

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley". Ministerio de Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible.

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

Adicionalmente, Ministerio de Minas y el Ministerio de Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustible, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el Ministerio de Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	12 de 40

promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista y (vii) el gran consumidor.

Los agentes de la cadena de distribución de Combustibles que intervienen en el servicio público de distribución son agrupados por algunos expertos en la demanda o la oferta y en tres categorías, así: (i) los productores o Refinadores e Importadores, y los Almacenadores; (ii) los intermediarios, a saber, Transportadores y Distribuidores Mayoristas y Minoristas (EDS), que fijan la oferta; y (iii) los consumidores, que determinan la demanda.

• ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Cadena de Suministro de Combustibles

La cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

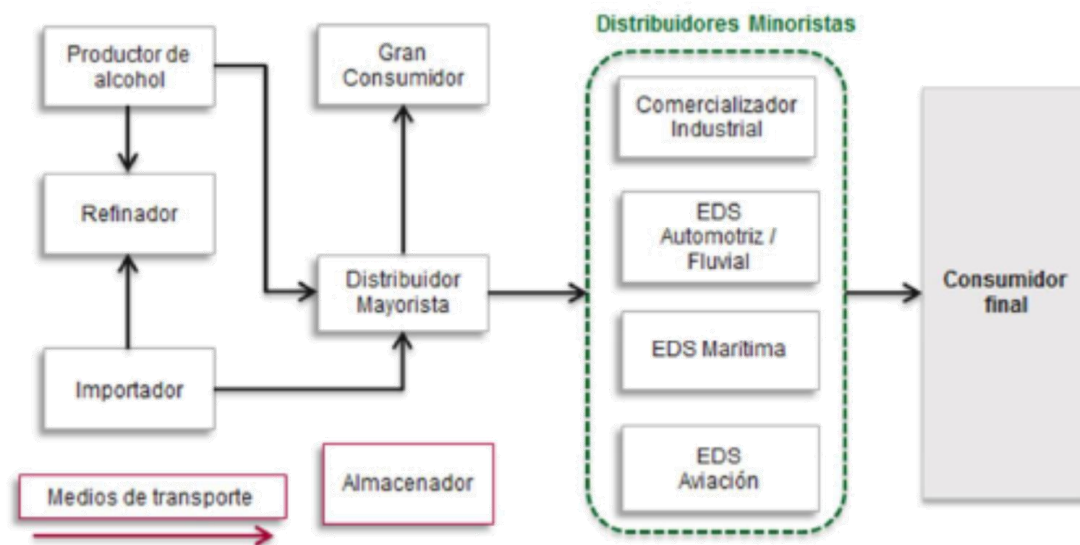
- **Primer eslabón:** los refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.
- **Segundo eslabón:** los Distribuidores Mayoristas, grandes consumidores y Almacenadores y Transportadores.
- **Tercer eslabón:** los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
- **Cuarto eslabón:** el consumidor final, al cual los distribuidores minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La siguiente gráfica muestra la cadena de suministro de Combustible y la interrelación de los agentes involucrados.

Gráfica 2. Cadena de suministro de Combustible e interrelación de los agentes involucrados

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	13 de 40



Fuente: Min.Minas.

(a) Agentes del Primer Eslabón de la Cadena de Suministro

En el primer eslabón de la cadena de suministro, los agentes son: los Refinadores, los productores de alcohol, y los Importadores. Este eslabón puede ser considerado como monopolio pues hay un número bajo de firmas involucradas.

En la actualidad en Colombia hay: (a) 13 Refinadores, siendo Ecopetrol quien tiene mayor participación; (b) cinco (5) Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación; y (c) 14 productores de alcohol y de biodiesel. La siguiente tabla muestra las empresas pertenecientes a cada uno de los agentes del primer eslabón de la cadena.

Tabla 1 Agentes transformadores de crudo a gasolina y diésel en Colombia

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	14 de 40

Refinadores	Importadores	Productores de Alcohol Carburantes y Biodiesel
Ecopetrol S.A.	Ecopetrol S.A.	Mayaguez S.A.
Gasmocam S.A.	Chevron Petroleum Company	Sumprocol S.A. Grupo Petrotesting
Odin Petroil S.A.	Odin Petroli S.A.	Ingenio Manuelita S.A.
Pegasus Blending Internacional S.A.S.	Pretróleos del Milenio C.I. S.A.	Ingenio Providencia S.A.
International Fuel Z.F. S.A.	Refinería Cartagena	Ingenio Incauca S.A.
Refinería de Cartagena		Ingenio Risaralda S.A.
Telba S.A.		Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica
Turgas S.A. E.S.P.		Biod S.A.
Coinnogas S.A. E.S.P.		Clean Energy S.A.
Ecoenergéticos Ltda		BioCombustibles Sostenibles del Caribe S.A: Bio SC S.A.
Hidrocarburos del Casanare S.A.		Oleoflores S.A.
A.M.V. S.A. – Asociados Marin Valencia S.A.		Odin Energy Santa Marta Corporación
Petrominerales Colombia Ltda. – Sucursal Colombia		Aceites Manuelita S.A.
		Ecodiesel Colombia S.A.

14

(b) Agentes del Segundo Eslabón de la Cadena de Suministro

El segundo eslabón de la cadena de suministro de Combustible está compuesto por Distribuidores Mayoristas, Almacenadores y Comercializadores Industriales.

Los Distribuidores Mayoristas compran el Combustible a los Refinadores para venderlo a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores, desde cincuenta y tres (53) plantas de abasto distribuidas en treinta y nueve (39) ciudades del país.

En Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo realizan veintidós (22) Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto. En la actualidad en el país hay trece (13) Almacenadores de Combustible.

El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga y por vía férrea. También puede ser transportado por vía marítima, fluvial o aérea. Ecopetrol es el principal Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

(c) Agentes del Tercer Eslabón de la Cadena de Suministro

En el tercer eslabón de la cadena están los Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las EDS las cuales están divididas por tipo de combustible así: (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las EDS, estas se agrupan también en: (i) empresas mayoristas bajo el esquema de “integración vertical”, lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la EDS (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de Combustible.”

• ANÁLISIS TÉCNICO.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincto	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	15 de 40

En Colombia hasta 1998 el precio de venta del Combustible estuvo regulado. Esta regulación no reflejaba la dinámica de los precios internacionales, por lo cual el Gobierno Nacional en 1999 cambió la fórmula de cálculo del precio de la gasolina y el Diésel para que reflejaran la dinámica del precio internacional del petróleo.

A finales de 2011, el Ministerio de Minas modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales.

Adicionalmente, antes de este cambio en la fórmula del precio de los Combustibles, Ministerio de Minas cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada. Con este cambio se fijaron techos al precio máximo de venta a los Consumidores Finales de la Gasolina Corriente y Diésel. Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas metropolitanas.

La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los Combustibles, junto con la posibilidad de colusión por parte de estos agentes.

A partir de agosto de 2012 por medio de la Resolución 181254 expedida por Ministerio de Minas, el país regresó al régimen de libertad vigilada en 25 ciudades para la fijación de distribución del Margen del Minorista de la Gasolina Corriente y Diésel, permitiendo al Distribuidor Minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su EDS automotor y por ende la remuneración de la actividad de las EDS.

Las ciudades para las cuales quedó establecido el régimen de libertad vigilada son: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Medellín, Montería, Cartagena de Indias, Pereira, Ibagué, Bucaramanga, Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Chía, Palmira, Soacha, Tuluá, Cartago, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso.

Lo anterior fue tomado del estudio de mercado elaborado por Colombia Compra Eficiente como soporte de la licitación pública para seleccionar los proveedores de un acuerdo marco de precios para el suministro de combustible con sistema de control en EDS ubicadas en Bogotá D.C.

• Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación en la página del SECOP, <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta>, donde se realizó la búsqueda de procesos de contratación iguales o similares al objeto del presente procesos el cual es: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, donde se contrataron procesos originados en el Municipio de Santa María - Huila, y por algunos entidades a nivel Departamental y Nacional, que han llevado a cabo procesos de contratación igual o similar al objeto del presente proceso, como se indica en el siguiente cuadro de análisis histórico, procesos en donde se definen puntos cardinales que son los lineamientos establecidos por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, valor, modalidad del proceso y su objeto y especificaciones técnicas, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

- Análisis Histórico

El Municipio verificó en el portal de contratación pública (SECOP) los procesos históricos relacionados con el objeto contractual, realizados por la entidad.

Tipo	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
------	--------	---------	--------	---------------------------------------	---------

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal

Dirección: Carrera. 4 No. 10-12

Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; <http://www.santamaria-huila.gov.co>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	16 de 40

SA-SI-003-2025	Liquidado	Huila - Alcaldía Municipio De Santa María	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUILA	Huila : Santa María	\$100.023.655
SA-SI-003-2024	Liquidado	Huila - Alcaldía Municipio De Santa María	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA	Huila : Santa María	\$ 120.000.000
SA-SI-004-2023	Liquidado	Huila - Alcaldía Municipio De Santa María	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA Y, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Huila : Santa María	\$ 161,000,000
SA-SI-002-2023	Desierto	Huila - Alcaldía Municipio De Santa María	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA Y, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Huila : Santa María	\$ 150,000,000
SA-SI-002-2022	Liquidado	Huila - Alcaldía Municipio De Santa María	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA Y, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Huila : Santa María	\$ 121,000,000

16

A su vez se analizaron los requisitos habilitantes, en otros procesos similares con el objeto contractual.

Tipo	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
S.I.P. 006 DE 2021	Adjudicado	Huila - alcaldía municipio de Pitalito	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS PERTENECIENTES AL COMITÉ DE ORDEN	Huila : Pitalito	\$225.000.000	Fecha de Adjudicación: 11-05-2021

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	17 de 40

			PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PITALITO			
SA-SIP-003-2022	Adjudicado	Huila - alcaldía municipio De Palermo	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA VEHÍCULOS Y EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PALERMO	Huila : Palermo	\$318.000.000	Fecha de Adjudicación: 02-03-2022
SASIP SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INV N° 03 -2022	Adjudicado	Huila - alcaldía municipio de La Plata	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, FILTROS Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR INCLUYE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATA - HUILA	Huila : La Plata	\$213.000.000	Fecha de Adjudicación: 23-05-2022
CRM-SA-SI-006-2024	Adjudicado	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA, VOLQUETAS Y LOS DEMÁS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR (PROPIOS Y EN ALQUILER) DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	\$ 141,700,000	Fecha de Adjudicación: 19-03-2019
Subasta Proceso Número: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA 004-2019	Evaluación	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (GASOLINA, A.C.P.M. Y LUBRICANTES) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN	\$150.000.000	Fecha de Evaluación: 20-05-2024
MG-SA-006-2024	Adjudicado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM), ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE SANTANDER, ASÍ COMO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL.	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	\$ 185,000,000	Fecha de Carga en el Sistema: 26-04-2024
SA-MU-003-2024	Evaluación	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URRAO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: GASOLINA, DIESEL (ACPM), ACEITES, FILTROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE URRAO	\$99.992.575,00	Fecha de Carga en el Sistema: 16-05-2024

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	18 de 40

			PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA			
--	--	--	--	--	--	--

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA, se registran procesos a nivel municipal, departamental, y Nacional, los cuales tienen objetos iguales o similares, durante los últimos cinco (5) años, y a nivel nacional también se realizó la búsqueda donde se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disímiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

• ANÁLISIS LEGAL

Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores, incluyendo las ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares. Así mismo la Entidad verifico en el SECOP, como adquieren este tipo de suministros otras Entidades, encontrando que consultada la página www.colombiacompra.gov.co. Con objetos asociados al suministro de combustible, adelantan el proceso a través de Subasta Inversa

- **CAPACIDAD FINANCIERA:** Se realizó un análisis de los procesos adelantados por entidades de la región, determinándose que los indicadores financieros, jurídicos, técnicos y de organización establecidos en el presente estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier persona natural o jurídica del sector podría cumplir a satisfacción los intereses perseguidos por la Entidad, en cuanto a las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del objeto del contrato. La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez en las posibles eventualidades que de acuerdo con la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

INDICADORES DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

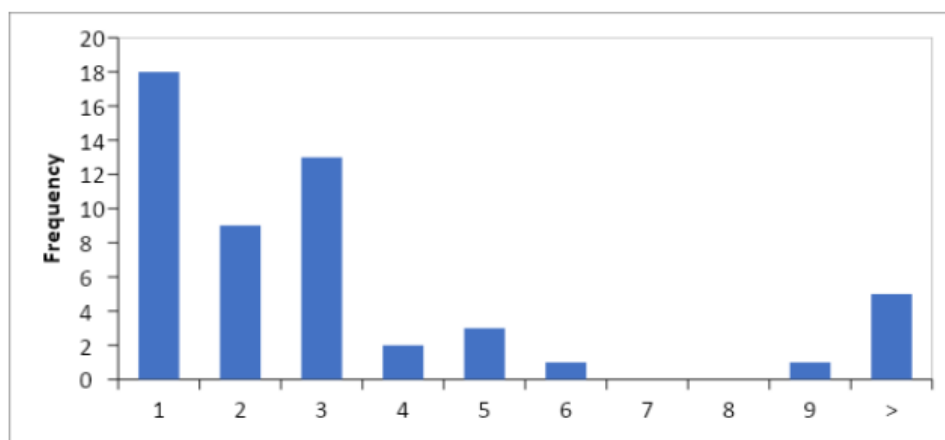
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	19 de 40

FRECUENCIAS LIQUEDEZ

<i>Rango</i>	<i>fi</i>	<i>Fi</i>	<i>hi</i>	<i>Hi</i>
1	18	18	35%	35%
2	9	27	17%	52%
3	13	40	25%	77%
4	2	42	4%	81%
5	3	45	6%	87%
6	1	46	2%	88%
7	0	46	0%	88%
8	0	46	0%	88%
9	1	47	2%	90%
>	5	52	10%	100%

HISTOGRAMA DE LIQUEDEZ



De acuerdo con la información financiera reportada en el portal de información de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2025, el 52% de las empresas del ramo tienen un índice de liquidez en el rango de 0.9 a 2 cifra consecuente con el valor global del sector que fue de 0.99 como se ve en la tabla de frecuencias y el histograma de liquidez.

Acorde a lo anterior y la gráfica se tomada un índice de liquidez ≥ 0.9

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

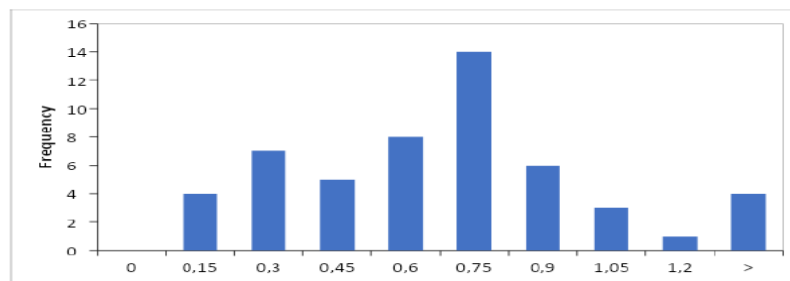


INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO:

FRECUENCIAS ENDEUDAMIENTO

Rango	fi	Fi	hi	Hi
0	0	0	0%	0%
0,15	4	4	8%	8%
0,3	7	11	13%	21%
0,45	5	16	10%	31%
0,6	8	24	15%	46%
0,75	14	38	27%	73%
0,9	6	44	12%	85%
1,05	3	47	6%	90%
1,2	1	48	2%	92%
>	4	52	8%	100%

HISTOGRAMA ENDEUDAMIENTO



La tabla de frecuencias muestra que el 73% de las observaciones tienen un índice de endeudamiento inferior a 0,75 cifra coherente con el índice del sector de 0,99. De acuerdo con el análisis estadístico se recomienda establecer en el presente objeto contractual un nivel acorde igual o inferior al 0.75%.

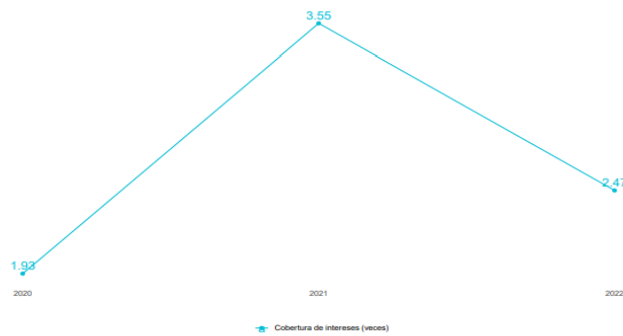
Atendiendo a lo anterior se tomará como índice de endeudamiento $\leq 75\%$.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	21 de 40

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Figura 14: Cobertura de intereses



Atendiendo a lo anterior se tomará como índice de endeudamiento ≥ 1.93 o Indeterminado

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra. Con el fin de dar pluralidad de oferentes la administración decide establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1.93. Es decir, los proponentes que tengan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.93 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

INDICADORES DE RENTABILIDAD:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

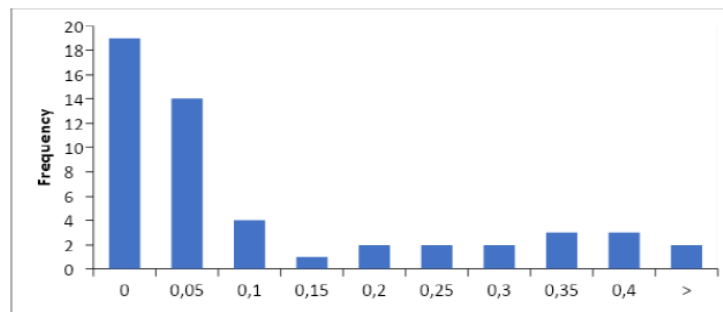
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	22 de 40

FRECUENCIAS RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rango	fi	Fi	hi	Hi
0	19	19	37%	37%
0,05	14	33	27%	63%
0,1	4	37	8%	71%
0,15	1	38	2%	73%
0,2	2	40	4%	77%
0,25	2	42	4%	81%
0,3	2	44	4%	85%
0,35	3	47	6%	90%
0,4	3	50	6%	96%
>	2	52	4%	100%

HISTOGRAMA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



De acuerdo con la tabla de frecuencias relativas y absolutas, la rentabilidad del Patrimonio en la mayor parte del sector de actividades relacionadas se encuentra en el rango de 0 a 10% con una frecuencia del 74% de las observaciones.

Los proponentes que tengan una rentabilidad del patrimonio mayor a 0.10 quedan habilitados con respecto a este indicador.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos). el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

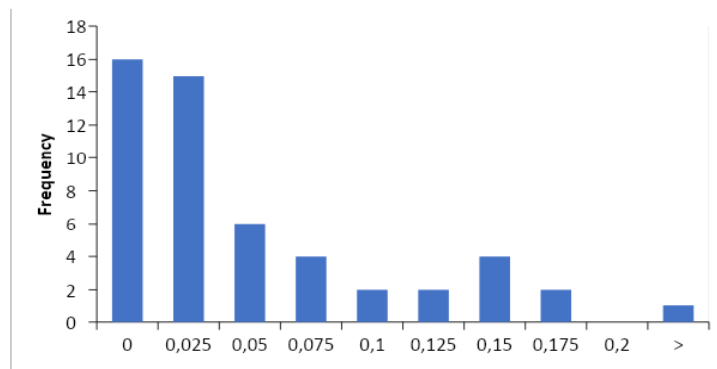
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	23 de 40

FRECUENCIAS RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rango	fi	Fi	hi	Hi
0	16	16	31%	31%
0,025	15	31	29%	60%
0,05	6	37	12%	71%
0,075	4	41	8%	79%
0,1	2	43	4%	83%
0,125	2	45	4%	87%
0,15	4	49	8%	94%
0,175	2	51	4%	98%
0,2	0	51	0%	98%
>	1	52	2%	100%

HISTOGRAMA RENTABILIDAD DEL ACTIVO



El análisis de la serie de datos de Rentabilidad del Activo nos muestra que en el rango de 0 a 2.5% se concentra la mayor parte de las empresas del sector, con un 60% de las observaciones.

Es decir, los proponentes que tengan una rentabilidad del activo mayor a 0.025 quedan habilitados con respecto a este indicador

El manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente establece que los indicadores de capacidad financiera buscan unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso particular del presente objeto contractual se recomiendan los siguientes índices, para los cuales se han estimado las mínimas condiciones financieras que garanticen el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual; la información que se analizó corresponde a un estudio técnico según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0.9
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 75%

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	24 de 40

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,93
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0,025

Nota 1: Para las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Para las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registran Pasivos, y que el resultado del indicador Índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

24

ANÁLISIS DEL MERCADO

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se realizó sondeo del mercado de proveedores de los bienes requeridos, así mismo se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Los requisitos habilitantes fueron exigidos buscando la idoneidad de los participantes buscando que puedan cumplir con eficiencia, eficacia e inmediatez la necesidad de la entidad.

Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Selección de mínima cuantía, se estima en **CIENTOS DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, si a ello hubiere lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Secop, Consulta Proyecto, precios del mercado, y otros):

El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas y/o personas, con base en el cual se proyectó, así:

Estudio de Mercado

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, a través de la cual permitió imponer para diferentes ciudades capitales, áreas metropolitanas y municipios del país, el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen minorista de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustibles para uso en motores diésel, señalando así y para un total de 25 zonas del país, el citado régimen de libertad vigilada para la fijación del margen de distribución de los combustibles líquidos. Bajo esa regulación, las estaciones de servicio ubicadas en las 25 zonas pueden fijar sus precios libremente, estando obligadas a reportarlos al SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos). Las demás zonas, como el municipio de Teruel y circunvecinos, poseen entonces, en cuanto a distribución minorista de combustible líquido, un régimen de libertad vigilada a tal fin.

Para desarrollar el análisis que soporta el valor estimado de los unitarios (v/galón) ACPM de la contratación que se pretende realizar, se procedió a tomar inicialmente como referencia los precios unitarios del sondeo de mercado donde se presentaron dos cotizaciones, pero ha de tenerse en cuenta lo establecido en el

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	25 de 40

artículo primero del Decreto 181254 del 30 de julio de 2012, el cual refiere que el Ministerio de Minas y Energía certificara mensualmente los valores de referencia de venta al público de la gasolina corriente y ACPM, a nivel nacional, sin embargo y aunque los precios están regulados por el Gobierno Nacional (Resoluciones 82438 y 82439 de 1998, 181549 de 2004, 180822 de 2005 y 181602 de 2011 MME), constantemente está fluctuando, como consecuencia de dos regímenes existentes, a saber: libertad vigilada y libertad regulada.

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)		15.848	11.282

Conforme lo determina la Resolución 181254 del 30 de julio 2012 del MME, la referencia del Sistema de Información de los Combustibles SICOM, contiene el registro del valor de ACPM y Gasolina por galón, para lo cual se tomara como base la consideración económica del reporte del MME (Ministerio de Minas y Energías) para el presente mes de la vigencia 2025, con centro de información Neiva por valor de Galón de ACPM por valor de \$ 11.282 y el valor de la Gasolina por valor de \$15.848, de igual forma se realizaron tomaron registros de los precios de cotizaciones presentadas por algunas estaciones de servicios, realizándose el siguiente análisis del mercado:

ÍTEM	OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	COTIZACIÓN No.1 ELCIAS TRUJILLO QUIROGA	COTIZACIÓN No.2 EDS EL JARDÍN	COTIZACIÓN No.3 EDS JJR	VALOR PROMEDIO
GASOLINA	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS MENORES PROPIEDAD DEL	GALÓN	\$ 17.750,00	\$ 17.225,00	\$ 17.525,00	\$ 17.225,00

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	26 de 40

ACPM	MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – HUILA”.	GALÓN	\$ 12.665,00	\$ 12.825,00	\$ 12.850,00	\$ 12.665,00
------	------------------------------------	-------	--------------	--------------	--------------	--------------

A efectos de establecer el presupuesto oficial de esta contratación, la entidad tuvo en cuenta los siguientes criterios: **a.** El antecedente de ésta contratación, a partir de acuerdos bilaterales que de la misma naturaleza y para idénticos proveimientos había suscrito el municipio de Santa maría (H); **b.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local y circunvecino; y, **c.** Los precios autorizados por el Ministerio de Minas y Energía.

El precio propuesto será variable, donde los **precios del galón del ACPM y Gasolina podrán disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las medidas que en relación con el precio de los combustibles profiera el Ministerio de Minas y Energía durante la presente vigencia**, el precio incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNITARIO
1	Combustible diesel	Galón	\$ 12.665,00
2	Gasolina corriente	Galón	\$ 17.225,00

Los anteriores precios se podrán disminuir o aumentar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las medidas que en relación con el precio de los combustibles profiera el Ministerio de Minas y Energía durante la presente vigencia.

El valor establecido por el municipio incluye en sumatoria de precios unitarios es de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$29.890,00), IVA INCLUIDO** los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato el cual será de **CIEN MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$100.023.655,00) M/CTE, IVA INCLUIDO** donde el monto total del mismo será de acuerdo al valor al monto agotable de las compras y responsabilidades que el contratista debe cumplir, teniendo en cuenta que debe cancelar:

- Pago de seguridad social integral.
- Pólizas.
- Legalización del contrato.
- Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

5.6 IMPUESTOS QUE SE CAUSAN AL FUTURO CONTRATO

En virtud del futuro contrato se causan impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente y el Estatuto Tributario municipal:

IMPUESTO	PORCENTAJE CONTRATO	VALOR	NORMA
----------	---------------------	-------	-------

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	27 de 40

Electrificación	1%	Artículo 337 acuerdo 025 del 2017
Procultura	2%	Artículo 349 acuerdo 025 del 2017
Adulto Mayor	4%	Artículo 358 acuerdo 025 del 2017

PERFIL DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad para participar

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas:

PERSONAS NATURALES: Con Registro Mercantil con mínimo Veinte (20) años de inscrito, certificado expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que tenga dentro de su actividad económica el suministro de combustible.

PERSONAS JURÍDICAS: Con Certificado de Existencia y Representación Legal, con mínimo Veinte (20) años de constitución, certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que tenga dentro de su actividad económica el suministro de combustible.

PERSONAS JURÍDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES: los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado el objeto del presente proceso; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en la cual todos los integrantes deberán acreditar la experiencia requerida para persona natural o jurídica según corresponda.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	28 de 40

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

El Municipio, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación pública debidamente firmada representante legal del proponente, de acuerdo con la Ley y la presente Invitación Pública.

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía representante legal del proponente.

ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación de antecedentes judiciales, aplica para representantes legales.

FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/REGISTRO MERCANTIL:

El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o registro mercantil (persona natural) expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	29 de 40

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente.

FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El oferente deberá acreditar RUP el cual debe encontrarse en firme. En caso de consorcios y UT todos sus integrantes deben acreditar esta exigencia.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento en caso de ser persona jurídica.

En caso de persona natural presentar certificado que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA expedido por contador y/o revisor fiscal, adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, adicionalmente deberá presentar la planilla de seguridad social pagada la cual deberá estar al día.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual según corresponda.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente o representante legal deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción de que trata el presente estudio previo, acuerdo con la ley y la Invitación Pública.

CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	30 de 40

Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar Póliza de seriedad de la oferta, por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro, en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado, a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta, después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de formas de participación conjuntas.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP el cual contendrá información correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura del proceso; se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	31 de 40

evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente; conforme lo ordenado en los Decretos Nacionales Nos. 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de 2021 que modifican y adicionan el Decreto No. 1082 de 2015.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores financieros, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0,9	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,75	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum (PT_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.93 veces	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	$CI = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n))$

Dónde:

AC_n = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PC_n = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal. PT_n = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

AT_n = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UO_n = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. GI_n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal. An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	32 de 40

del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 6: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las ofertas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 8: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 9: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	33 de 40

Así mismo deberán diligenciar y presentar el ANEXO – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Y adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del profesional que acompañe la suscripción del anexo.

Nota 10: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 11: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera. Se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

Capacidad organizacional: De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.10	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.025	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal. Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro de la oportunidad para subsanar.

Nota 4: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	34 de 40

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación organizacional de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar las informaciones organizacionales correspondientes a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 7: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional. Se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: En cumplimiento del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia del proponente serán habilitantes para participar en el proceso y no son objeto de calificación. Los proponentes deberán acreditar según corresponda las siguientes condiciones de tipo técnico así:

Los proponentes deberán demostrar experiencia específica, mediante máximo un (01) contratos cuyo objeto sea suministro y cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual) ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, liquidado dentro del Último (01) año anterior al cierre del presente proceso.

Los contratos deben estar inscritos en el RUP mínimo con cuatro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	05
15	10	15	06

En el caso de contratos ejecutados sea con entidad privada, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura y certificado de retenciones que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio.

Experiencia Específica para Mipymes

Los proponentes deberán demostrar experiencia específica, mediante máximo Dos (02) contratos cuyo objeto sea dotación y/o suministro, y cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ningo	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	35 de 40

presente proceso contractual) ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV, liquidado dentro del Último (01) año anterior al cierre del presente proceso.

En el caso de contratos ejecutados sea con entidad privada, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura y certificado de retenciones que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio.

Los contratos deben estar inscritos en el RUP mínimo con cuatro de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	05
15	10	15	06

En el caso de contratos ejecutados sea con entidad privada, se deberá presentar además de los documentos anteriores, copia de la factura y certificado de retenciones que se originó en el cobro para ese contrato, con el lleno de todos los requisitos de ley. Lo anterior será de cumplimiento obligatorio.

En caso de certificaciones deberán contener las siguientes características:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.

FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas establecidas por el Municipio, debidamente suscritas por el Proponente.

En caso de ofertar las especificaciones en otro sistema de unidades al estipulado en la presente ficha técnica, la Entidad realizará la respectiva conversión con el fin de verificar el cumplimiento del requisito; del mismo modo para efectos de verificar la calidad de los elementos a ofertar, se deberá incluir en la ficha técnica la marca y referencia de cada uno de todos los productos y servicios ofrecidos, para el presente proceso de contratación

AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA: El oferente deberá presentar con su oferta; la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía para ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, de conformidad con el artículo 12 o 21 del Decreto 4299 de 2005.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El oferente deberá presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el Decreto 4299 de 2005, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos por la normatividad vigente.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	36 de 40

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio, debidamente habilitado para suministrar combustible el cual garantice el suministro en el Municipio de Santa María.

Justificación del requisito de establecimiento de comercio: Teniendo en cuenta el lugar de ejecución del contrato, y dado que, el combustible es un suministro potencialmente peligroso, el cual no puede ser transportado por la administración, sino que se requiere que sea dispuesto en los vehículos y/o equipos necesarios para su funcionamiento, se requiere que el oferente cuenta con establecimiento de comercio en el área urbana del municipio; como quiera que en dicha sede es donde se ubican los vehículos y equipos, adicionalmente desde allí debe disponerse su operación.

No se acepta que se hagan entregas en diferentes sitios o en lugar diferente a los tanques de almacenamiento de cada vehículo; como quiera que se deben mantener criterios de seguridad para no afectar a personas y bienes cercanas a las instalaciones municipales.

36

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación Calidad y Precio	
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo/beneficio	

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo en sumatoria de precios unitarios, siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que determina: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*.

En todo caso, el valor estimado del contrato será de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO** si a ello hubiere lugar.

SUPERVISIÓN	SI ☒ NO ☐
	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de la supervisión.
	La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	37 de 40

entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado la Secretaria De Planeación Obras Públicas e Infraestructura.

37

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión 01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Página: 38 de 40

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3	4	5
	Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional – Jurídico	Operacional	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios y accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	Insuficiencia de personal para la ejecución del contrato	Financiamiento del Contrato	Insuficiencia de Insumos, información capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Demandas	Afectación de la necesidad satisfacer	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer I
	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Categoría	1	1	1	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante / Contratista	Contratista	Entidad Contratante y contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de la tarifa establecida	Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Exigir capacidad financiera	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO GLOBAL	Probabilidad	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3		Código	GC-FO-01
			Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS		Página:	39 de 40

	Impacto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2	2	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato				
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato.				
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista	Revisión y certificación de Estados y capacidad financiera	Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista
	Periodicidad	Mensual	Mensual	Permanente	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta la liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMLMV	Término de duración del contrato	X	

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Nincó	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-01
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión	01
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Página:	40 de 40

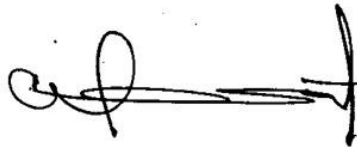
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, la contratación de mínima cuantía no está cobijada por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)		X
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	X	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)	X	

40

Santa María Huila, Julio del 2026



WINSTON FERNEY LÓPEZ QUINTERO
Secretario De Planeación Obras Públicas e Infraestructura

Reviso texto legal:



PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externa Contratación

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Francisco Jose Ruiz Ninco	Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo Profesional 	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa Municipal
Dirección: Carrera. 4 No. 10-12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co ; http://www.santamaria-huila.gov.co			